

La Plata, 21 de mayo de 2001.

Señor Presidente del Colegio de Escribanos
de la Provincia de Buenos Aires.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de poner en su conocimiento, y por su intermedio, en conocimiento de vuestros matriculados, las siguientes consideraciones:

Instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, respecto a una serie de medidas tendientes a garantizar a los Señores Contribuyentes, la recepción en su domicilio del Impuesto Inmobiliario, a través de mejoras en la distribución postal del mismo, exigen se arbitren controles sobre la existencia y validez de determinados datos de los Contribuyentes, especialmente los domicilios.

En dicho marco, se ha determinado como **necesaria y obligatoria la carga correcta en todas sus partes del Domicilio del Inmueble (incluyendo el nuevo Código Postal Argentino)**, dato que se encuentra previsto en:

- a) Los [Formularios A-901 y A-910](#), utilizados para resumen de los formularios de avalúo adjuntos a las Constituciones de Estado Parcelario Urbanas o Rurales, bajo la denominación "**Ubicación del Inmueble**" ⁽¹⁾ y,
- b) El formulario para la confección de la [Cédula Catastral Ley 10.707](#), bajo la denominación "**Ubicación de la Parcela**" ⁽²⁾.

Ante ello, **a partir del 1º de junio del corriente año**, previo a la registración de las Constituciones de Estado Parcelario **deberán verificar que dicho dato esté completo y sea correcto**, es decir, que guarde relación con la ubicación física que indica la Nomenclatura Catastral y que los datos que la componen determinen el **CPA** informado.

Ante la falta total o parcial del dato, o si el mismo es erróneo, estaremos obligados a reintegrar la documentación al profesional que la hubiera presentado para su correcta cumplimentación, considerando a la documentación como no presentada por no estar completa.

Si la Constitución del Estado Parcelario ingresa conjuntamente con la solicitud de un Certificado Catastral y su registración fuera condición Legal necesaria para la expedición del mismo, la documentación para ser debidamente cumplimentada será reintegrada al profesional solicitante del Certificado Catastral.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

Jorge Daniel STURLA
Director de Régimen Catastral
Dirección de Régimen Catastral
Dirección Provincial de Catastro Territorial

⁽¹⁾ (*) N. de A.: Asimismo se deberá completar dichos datos en "Domicilio Fiscal", al dorso de los mismos.

⁽²⁾ (*) N. de A.: Rubro 3 y también en los Rubros 7 "Dominio-Titular" y 11 "Domicilio Postal" de la misma. Asimismo se deberá completar dichos datos en la [Cédula Catastral de Propiedad Horizontal](#) Rubros 3 "Dominio" y 6 "Domicilio Postal" cuando corresponda.